

	DIRECTIVA N° 002-2017-CENEPRED/J	
	PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMACIÓN Y LA ACREDITACIÓN DE EVALUADORES DEL RIESGO	
	Formulado por: Dirección de Gestión de Procesos	Revisado por: Dirección Fortalecimiento y Asistencia Técnica; y, Oficina de Asesoría Jurídica

I. OBJETO

Establecer los procedimientos para la formación y la acreditación de Evaluadores del Riesgo.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.
- 2.2 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 2.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.5 Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable.
- 2.6 Ley N° 30645, Ley que modifica la Ley 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable.
- 2.7 Decreto Supremo N° 115-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para las Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable.
- 2.8 Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED.
- 2.9 Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 334-2012-PCM, que aprueba los Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres.
- 2.11 Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2013-PCM-SINAGERD "Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del estado en los tres niveles de gobierno" y su anexo.
- 2.12 Resolución Ministerial N° 220-2013-PCM, que aprueba "Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres".
- 2.13 Resolución Ministerial N° 222-2013-PCM, que aprueba "Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres".
- 2.14 Resolución Jefatural N° 112-2014-CENEPRED/J, que aprueba el "Manual para la Evaluación de riesgos originados por Fenómenos Naturales - 2da versión".
- 2.15 Resolución Ministerial N° 147-2016-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la Implementación del Proceso de Reconstrucción".

III. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio para los profesionales que deseen formarse y acreditarse como Evaluadores del Riesgo y las unidades orgánicas del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) en el marco de sus competencias funcionales.

	DIRECTIVA N° 002-2017-CENEPRED/J	
	PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMACIÓN Y LA ACREDITACIÓN DE EVALUADORES DEL RIESGO	
	Formulado por: Dirección de Gestión de Procesos	Revisado por: Dirección Fortalecimiento y Asistencia Técnica; y, Oficina de Asesoría Jurídica

IV. RESPONSABILIDADES

4.1 La Dirección de Gestión de Procesos es responsable de asegurar el cumplimiento de las disposiciones referidas a la acreditación de los Evaluadores del Riesgo, según el perfil profesional establecido en la presente Directiva, teniendo a su cargo el Registro Nacional de Evaluadores del Riesgo.

4.2 La Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica, es responsable de elaborar el plan de estudios de los cursos de formación y promover la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional para la formación de los Evaluadores del Riesgo.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES

a) **Evaluador del Riesgo**

Es el profesional formado académicamente por una universidad en evaluación de riesgos originados por fenómenos naturales y, que es acreditado por el CENEPRED.

b) **Registro Nacional de Evaluadores del Riesgo**

Es un conjunto organizado de datos personales del Evaluador del Riesgo y de las evaluaciones de riesgos originados por fenómenos naturales realizadas, entre otros.

5.2 REQUISITOS PARA LA FORMACIÓN Y ACREDITACIÓN

a) **Carreras Profesionales**

Titulados en las carreras profesionales siguientes: Arquitecto, Economista, Geólogo, Geógrafo, Ing. Agrícola, Ing. Agrónomo, Ing. Ambiental, Ing. Civil, Ing. de Petróleo y Gas Natural, Ing. Electricista, Ing. Forestal, Ing. Geofísico, Ing. Geógrafo, Ing. Geólogo, Ing. Mecánico de Fluidos, Ing. Metalúrgico, Ing. Meteorólogo, Ing. Minero o Ing. Sanitario.

Para la selección de las carreras profesionales, se ha considerado aquellas vinculadas al estudio de fenómenos de geodinámica interna, geodinámica externa, fenómenos hidrometeorológicos y oceanográficos; así como aquellas que a criterio y experiencia del CENEPRED, tienen mayor incidencia en la evaluación de riesgos de desastres originados por fenómenos naturales.

Las carreras profesionales antes indicadas, serán evaluadas anualmente por el CENEPRED, a fin de establecer la necesidad de efectuar modificaciones.

b) **Habilitación**

Encontrarse habilitado en el colegio profesional.

c) **Experiencia**

Experiencia mínima de un (1) año en el ejercicio profesional, desde la obtención del título, sustentada con documentos.

	DIRECTIVA N° 002-2017-CENEPRED/J	
	PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMACIÓN Y LA ACREDITACIÓN DE EVALUADORES DEL RIESGO	
	Formulado por: Dirección de Gestión de Procesos	Revisado por: Dirección Fortalecimiento y Asistencia Técnica; y, Oficina de Asesoría Jurídica

d) **Solicitud (anexo 1)**

- Declaración Jurada de no poseer antecedentes penales ni judiciales.
- Una (1) foto a color tamaño carné con fondo blanco.

VI. **DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

FORMACIÓN DEL EVALUADOR DEL RIESGO

a) **Instrumentos académicos**

- La Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica, elabora el plan de estudios en concordancia a la normatividad vigente.
- El plan de estudios constituye la base sobre la cual se desarrolla los Cursos de Formación en Evaluación de Riesgos Originados por Fenómenos Naturales.

b) **Entidades de formación académica**

- Las universidades, tienen como funciones: La formación profesional, la investigación, la extensión cultural y proyección social y la educación continua de acuerdo al Artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Las universidades como entidades responsables de la formación académica; planifican, organizan y desarrollan los cursos de acuerdo a los compromisos asumidos en los convenios de cooperación interinstitucional suscritos con el CENEPRED.
- Las universidades otorgan certificados, acuerdo a su propia normatividad, a los participantes que aprobaron el curso de formación.
- Las universidades, programan el inicio y término de clases de los cursos de formación y establecen el costo de los mismos de acuerdo a su propia normatividad.

c) **Convenios de cooperación interinstitucional**

- El CENEPRED promueve la suscripción de convenios con universidades que cuenten con facultades de las carreras profesionales preferentemente vinculadas al estudio de fenómenos de geodinámica interna, geodinámica externa, hidrometeorológicos y oceanográficos.
- El CENEPRED no tiene injerencia sobre la selección del personal docente que desarrolla los cursos de formación; así como tampoco en los costos de los mismos.

6.2 PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DEL EVALUADOR DEL RIESGO.

- a) La universidad, remite al CENEPRED, los expedientes de los profesionales que aprobaron el curso y cumplen los requisitos establecidos en la presente Directiva, así como el plan de estudios desarrollado, el sistema de evaluación y las calificaciones obtenidas.
- b) La Dirección de Gestión de Procesos, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de presentación del expediente, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el informe de cumplimiento de requisitos, en caso no cumpla con los mencionados requisitos comunica directamente al administrado la denegatoria de su solicitud.

	DIRECTIVA N° 002-2017-CENEPRED/J	
	PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMACIÓN Y LA ACREDITACIÓN DE EVALUADORES DEL RIESGO	
	Formulado por: Dirección de Gestión de Procesos	Revisado por: Dirección Fortalecimiento y Asistencia Técnica; y, Oficina de Asesoría Jurídica

- c) La Oficina de Asesoría Jurídica en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de recepción del informe de cumplimiento de requisitos, emite el proyecto de Resolución Jefatural de acreditación de los Evaluadores del Riesgo, elevándolo a la Jefatura Institucional para su suscripción.

La Oficina de Administración, publica la Resolución Jefatural de acreditación en el portal institucional www.cenepred.gob.pe, el día hábil siguiente de suscrita la misma.

- e) La Dirección de Gestión de Procesos, notificará la Resolución Jefatural que acredita a los profesionales como Evaluador del Riesgo, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

- f) La Dirección de Gestión de Procesos, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de emisión de la Resolución Jefatural, emite la credencial de evaluador del riesgo, en la cual se consigna: apellidos y nombres, número de documento de identidad, número de colegiatura, profesión y número de Resolución Jefatural y procede a la inscripción en el Registro Nacional de Evaluadores del Riesgo.

- g) La Dirección de Gestión de Procesos, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de emisión de la credencial, remite excepcionalmente y a solicitud de la universidad, la Resolución Jefatural de acreditación y la credencial de cada Evaluador del Riesgo.

La universidad en el plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de recepción de las resoluciones y credenciales, remite al CENEPRED, los cargos de recepción de ambos documentos de parte del Evaluador del Riesgo.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1 Procedimiento para la actualización de datos en el Registro Nacional de Evaluadores del Riesgo

- a) El administrado presenta en mesa de partes del CENEPRED, la solicitud de actualización de datos de evaluador del riesgo, adjuntando los documentos correspondientes (anexo 2).
- b) La Dirección de Gestión de Procesos, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica un informe detallando los datos a actualizar. En caso que el administrado no adjunte los documentos pertinentes le comunica directamente la denegatoria de su solicitud.
- c) La Oficina de Asesoría Jurídica, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de recepción del informe, emite el proyecto de Resolución Jefatural con la actualización correspondiente, elevándolo a la Jefatura Institucional para la suscripción de la misma.

	DIRECTIVA N° 002-2017-CENEPRED/J	
	PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMACIÓN Y LA ACREDITACIÓN DE EVALUADORES DEL RIESGO	
	Formulado por: Dirección de Gestión de Procesos	Revisado por: Dirección Fortalecimiento y Asistencia Técnica; y, Oficina de Asesoría Jurídica

d) La Oficina de Administración publica la Resolución Jefatural en el portal institucional www.cenepred.gob.pe, el día hábil siguiente de suscrita la misma.

e) La Dirección de Gestión de Procesos, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de emisión de la Resolución Jefatural, actualiza los datos correspondientes en el Registro Nacional de Evaluadores del Riesgo y emite la nueva credencial. En el mismo plazo notifica al administrado.

7.2 Procedimiento de Duplicado de Credencial

a) En caso de pérdida o deterioro de la credencial, el administrado, presenta en mesa de partes del CENEPRED la solicitud de duplicado de credencial del evaluador del riesgo (anexo 3).

b) La Dirección de Gestión de Procesos, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud, emite el duplicado de credencial y entrega el mismo al administrado.

VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

8.1 Los evaluadores del riesgo acreditados por el CENEPRED, con anterioridad a la publicación de la presente directiva, con competencias en identificación y caracterización de peligros; y/o, análisis de los factores de vulnerabilidad, mantienen la condición de evaluadores del riesgo, contando con facultades para ejecutar las evaluaciones del riesgo sin distinción; debiendo solicitar la nueva credencial.

8.2 A la fecha de entrada en vigencia de la presente directiva, los procedimientos de acreditación que se hallen en trámite y quienes se encuentren llevando el curso de formación, se registrarán por las disposiciones contenidas en la Directiva N° 009-2014-CENEPRED/J "Procedimientos Administrativos para la evaluación de riesgos originados por fenómenos naturales".

8.3 La Dirección de Gestión de Procesos, en el plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la fecha de entrada en vigencia de la presente directiva, debe elaborar el proyecto de actualización del "Manual para la Evaluación de Riesgos originados por Fenómenos Naturales".

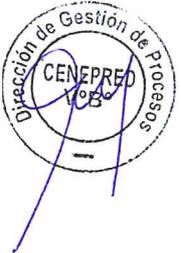
8.4 Entiéndase en todos los extremos del presente documento, que la formación y acreditación está referida a los Evaluadores del Riesgo Originados por Fenómenos Naturales.

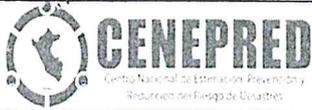
8.5 Lo no establecido en la presente Directiva, se encuentra normado en los "Lineamientos Técnicos del Proceso de Estimación del Riesgo de Desastres" y en el "Manual para la Evaluación de Riesgos originados por Fenómenos Naturales".

	DIRECTIVA N° 002-2017-CENEPRED/J	
	PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMACIÓN Y LA ACREDITACIÓN DE EVALUADORES DEL RIESGO	
	Formulado por: Dirección de Gestión de Procesos	Revisado por: Dirección Fortalecimiento y Asistencia Técnica; y, Oficina de Asesoría Jurídica

IX. ANEXOS

- Anexo N° 1 Solicitud para la acreditación de evaluador del riesgo.
- Anexo N° 2 Solicitud de actualización de datos del evaluador del riesgo.
- Anexo N° 3 Solicitud de duplicado de credencial del evaluador del riesgo.





ANEXO N° 1

SOLICITUD PARA LA ACREDITACIÓN DE EVALUADOR DEL RIESGO

I. DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRES		N° DOC. DE IDENTIDAD	
DOMICILIO			
CALLE, AVENIDA, JIRÓN, PASAJE		N°/ KM/ MZ	INT/ DPTO/ LOTE
URBANIZACIÓN, AAHH, UNIDAD VECINAL, OTROS			DISTRITO
PROVINCIA	DEPARTAMENTO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

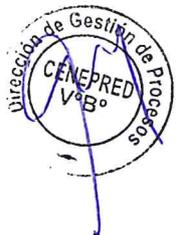
II. EXPERIENCIA PROFESIONAL

TÍTULO PROFESIONAL	
FECHA DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO	
N° DE COLEGIATURA	
DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN EXPERIENCIA PROFESIONAL	1)
	2)
	3)
	4)
	5)

III. OTROS

CUENTO CON ANTECEDENTES PENALES Y JUDICIALES	SI	NO
ADJUNTAR UNA (1) FOTO TAMAÑO CARNÉ		
CURSO DE FORMACIÓN EN LA UNIVERSIDAD		

Firma o huella digital del solicitante	Firma y sello de recepción
--	----------------------------





**SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL
EVALUADOR DEL RIESGO**

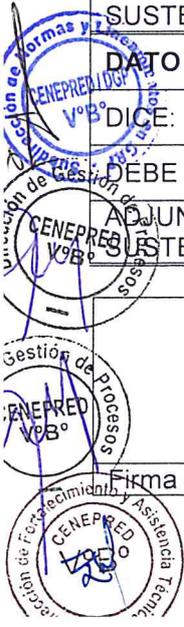
N° Registro

I. DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRES			N° DOC. DE IDENTIDAD
DOMICILIO			
CALLE, AVENIDA, JIRÓN, PASAJE		N°/ KM/ MZ	INT/ DPTO/ LOTE
URBANIZACIÓN, AAHH, UNIDAD VECINAL, OTROS			DISTRITO
PROVINCIA	DEPARTAMENTO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

II. SOLICITO SE NOTIFIQUE TODO ACTO ADMINISTRATIVO AL CORREO ELECTRÓNICO ANTES INDICADO			
SI		NO	

III. DATOS DEL REPRESENTANTE	
APELLIDOS Y NOMBRES	N° DOC. DE IDENTIDAD
*ADJUNTAR CARTA PODER SIMPLE	

IV. DATOS A ACTUALIZAR	
DATO 1	
DICE:	
DEBE DECIR:	
ADJUNTO DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA SOLICITUD:	
DATO 2	
DICE :	
DEBE DECIR:	
ADJUNTO DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA SOLICITUD:	
DATO 3	
DICE:	
DEBE DECIR:	
ADJUNTO DOCUMENTO QUE SUSTENTA LA SOLICITUD:	



Firma o huella digital del solicitante o representante	Firma y sello de recepción
--	----------------------------

 CENEPRED Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres	SOLICITUD DE DUPLICADO DE CREDENCIAL DEL EVALUADOR DEL RIESGO	N° Registro
ANEXO N° 3		

I. DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRES		N° DOC. DE IDENTIDAD	
DOMICILIO			
CALLE, AVENIDA, JIRÓN, PASAJE		N°/ KM/ MZ	INT/ DPTO/ LOTE
URBANIZACIÓN, AAHH, UNIDAD VECINAL, OTROS			DISTRITO
PROVINCIA	DEPARTAMENTO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO

II. DATOS DEL REPRESENTANTE	
APELLIDOS Y NOMBRES	N° DOC. DE IDENTIDAD
*ADJUNTAR CARTA PODER SIMPLE	

III. MOTIVO DE DUPLICADO DE CREDENCIAL (Marque con una X según corresponda)	
<input type="checkbox"/> PÉRDIDA	<input type="checkbox"/> DETERIORO

Firma o huella digital del solicitante o representante	Firma y sello de recepción

